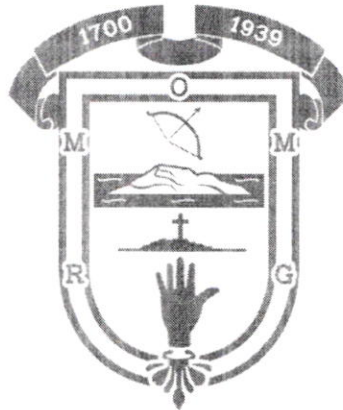


MUNICIPIO DE SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JALISCO

ADMINISTRACIÓN 2018-2021




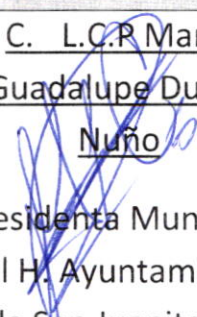
MANUAL DE OPERACIÓN Y ORGANIZACIÓN

DEL ÁREA PREVENCIÓN SOCIAL DE LAS VIOLENCIAS Y LA DELINCUENCIA.



**San Juanito
de Escobedo**

Gobierno Municipal

Elaboró	Revisó	Validó	Autorizó
<p><u>C. José Rafael Rodríguez Olmedo</u> Director de Área</p> 	<p><u>C.L.I Oziel Alejandro Domínguez Domínguez</u> Secretario General del H. Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco</p> 	<p><u>C. L.E.P Emma Lilia Morales Ramos</u> Contralor del H. Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco</p> 	<p><u>C. L.C.P María Guadalupe Duran Nuño</u> Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco</p> 

INDICE:

1. Introducción.....	3
2. Directorio.....	4
3. Antecedentes históricos.....	5
4. Base Legal.....	6
5. Atribuciones.....	7
6. Organigrama.....	9
7. Estructura funcional.....	10
• Unidad orgánica.	
• Objetivo.	
• Funciones.	

INTRODUCCION.

La prevención Social es un proceso que demanda acciones de corto, mediano y largo plazo que detecten, anticipen y disminuyan las dinámicas sociales que detonan contextos de violencia y que permitan aminorar el nivel de riesgo de que ocurran.

Las acciones preventivas están orientadas a lograr a lograr, de manera progresiva, cambios socioculturales a favor de la convivencia, la cultura de la paz y de la legalidad; a fortalecer el sentido de pertenencia e identidad comunitaria; a reivindicar el valor positivo que representa la multiculturalidad que distingue a las comunidades para su desarrollo social, cultural, económico y político; y a configurar ciudades y comunidades habitables, seguras, equitativas y democráticas.

La dinámica actual de Prevención Social demanda la integración del de elementos y personalidades que participen en la conformación de una red que genere las iniciativas para dar atención y apoyo a las situaciones que ponen en riesgo a la sociedad para la comisión de conductas delictivas o de violencia.

El manual presenta el directorio que es requerido para la vinculación con las diferentes coordinaciones que opera el centro de Prevención Social del Estado. Así como la estructura del área y las atribuciones del personal a cargo con el fin de concretizar y puntualizar las funciones correspondientes para el cumplimiento de los objetivos del área.

DIRECTORIO.

Luis Armando Bazaldua Flores

Director General del Centro de Prevención

Dirección: Calle Madero # 110, esq. Degollado, col. Centro. Tercer Piso

Teléfono: -

Sergio Mariano Estrada Muñiz

Director de Área de Estrategias Educativas

Dirección: Domicilio Calle Madero # 110, esq. Degollado, col. Centro. Tercer

Teléfono: -

Correo electrónico: mariano.estrada@jalisco.gob.mx

Salvador Gudiño

Área de Atención a Municipios.

Encargado de Región Valles.

Dirección: Domicilio Calle Madero # 110, esq. Degollado, col. Centro. Tercer

Teléfono: 3331190592

José Rafael Rodríguez Olmedo

Director de Seguridad Pública

Dirección: Morelos No. 32 Col. Centro C.P. 46560, San Juanito de Escobedo

Tel. 01 386 75 4 05 13

Brenda Itzel Avila Montes

Andrea López Rodríguez

Encargadas del Área de Prevención Social Municipal.

Dirección: Morelos No. 32 Col. Centro C.P. 46560, San Juanito de Escobedo.

Teléfono: 01 386 75 4 00 08

Correo electrónico: prevencionsocial_sanjuanito@hotmail.com

3. ANTECEDENTES HISTORICOS.

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, que comprende

“la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en términos de la Ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala”.

En enero de 2009 entró en vigor la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública,³ la cual busca satisfacer la demanda de seguridad de la ciudadanía, a partir de una nueva percepción que permite garantizar la coordinación y cooperación entre la Federación, el Estado y los Municipios, en materia de prevención.

En enero de 2012 entró en vigor la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en la que se establecen las bases para la planeación, formulación, implementación y evaluación de políticas públicas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia entre Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, y considera la implementación de un Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSVD) que deberá contribuir al objetivo general de proveer a las personas protección en las áreas de libertad, seguridad y justicia, con base en objetivos precisos, claros y medibles, a través de incorporar la prevención como elemento central de las prioridades en la calidad de vida de las personas y realizar un análisis sistemático de los problemas de la delincuencia, sus causas, los factores de riesgo y las consecuencias, entre los principales.

En este tenor, es que el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana emitió los Lineamientos para la Política de Prevención de la Violencia, la Delincuencia y la Participación Ciudadana a fin de generar opiniones y recomendaciones, dar seguimiento y evaluar los programas implementados por las instituciones de seguridad pública y prevención del delito, que en los tres órdenes de gobierno se realicen para prevenir la violencia generada dentro y fuera del seno familiar y/o por el uso de armas, el abuso de drogas y alcohol, así como para garantizar la atención integral a las víctimas. De manera especial se considerarán las afectaciones contra población vulnerable como niñas, niños, jóvenes, mujeres, indígenas y adultos mayores.

MISIÓN

Impulsar la cultura de la prevención en el municipio y sus delegaciones para generar un ambiente de paz social, así como dirigir acciones orientadas a reducir factores de riesgo de violencia y delincuencia

VISIÓN

Consolidar modelos de atención de violencia capaz para mejorar las relaciones inter personales, creando lazos de comunicación asertiva dentro de los ámbitos familiar, escolar y comunitario, mejorando la convivencia y calidad de vida de la población.

4. BASE LEGAL.

LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL ESTADO DE JALISCO TEXTO ORIGINAL.

Ley publicada en la Sección III del Periódico Oficial del Estado de Jalisco, sábado 29 de agosto de 2015.

DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

NÚMERO 25420/LX/15

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA: SE EXPIDE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco.

5. ATRIBUCIONES.

Artículo 3. Corresponde al Estado y a los municipios, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, la formulación, ejecución, monitoreo y modificación de las políticas públicas integrales de prevención social de la violencia y la delincuencia, en los términos previstos en la presente Ley. La planeación, implementación y evaluación de los programas, estrategias y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las instituciones y autoridades que, en razón de sus

atribuciones, deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento de esta Ley.

Artículo 15. El Centro Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Expedir lineamientos y políticas en materia de prevención cuyas acciones derivadas tendrán el carácter de permanentes y estratégicas;

II. Diseñar, implementar, difundir y promover políticas, programas y acciones que fomenten en la sociedad valores cívicos y culturales, fortalezcan el tejido social, induzcan conductas apegadas a la legalidad, promuevan la paz, igualdad, equidad de género, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia;

III. Aprobar el diseño de programas que en materia de prevención realicen las dependencias y entidades de la administración pública estatal, procurando la integralidad de los mismos y su estrecha vinculación con los lineamientos y políticas dictadas por el Consejo Estatal;

IV. Coordinar, supervisar y evaluar las acciones que, en materia de prevención, realicen las dependencias y entidades de la administración pública estatal;

V. Emitir opiniones y recomendaciones sobre los programas y acciones que, en materia de prevención, se ejecuten;

VI. Brindar apoyo y asesoría a las instituciones privadas, tanto estatales como municipales, que así lo soliciten, con respecto al diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los programas y acciones que en materia de prevención operen;

VII. Promover el intercambio de experiencias en materia de prevención con instituciones estatales, nacionales y extranjeras;

VIII. Generar los mecanismos que fomenten la participación ciudadana para el cumplimiento de su objeto en los términos de esta Ley y demás disposiciones legales y normativas aplicables;

IX. Efectuar estudios que revelen las causas estructurales del delito, su distribución geo delictiva, estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas, tendencias históricas, patrones de comportamiento, entre otros, que permitan actualizar y perfeccionar la política criminal y de seguridad pública estatal;

X. Coadyuvar con las instituciones de la administración pública estatal en la realización de encuestas de victimización del delito, pobreza extrema y otros aspectos relacionados a la prevención;

XI. Promover, en el ámbito de su competencia, la inclusión de contenidos relativos a la prevención en los programas educativos, de salud, desarrollo

social y, en general, de los que implementen las diversas dependencias y entidades de la administración pública estatal;

XII. Realizar acciones para promover la cultura de la denuncia entre los habitantes del Estado;

XIII. Organizar y realizar diplomados, seminarios, cursos, conferencias, foros o cualquier otra actividad de carácter cultural o académica en materia de prevención y participación ciudadana;

XIV. Desarrollar campañas mediáticas que coadyuven a la prevención y promoción de las actividades que se realicen en la materia;

XV. Elaborar mapas de riesgos sobre la violencia y la delincuencia en colaboración con las autoridades estatales y municipales sobre la base de la información recabada por las diferentes instituciones gubernamentales, que estará correlacionada con las condiciones sociales, económicas y educativas de las localidades;

XVI. Coordinarse y coadyuvar con otras instituciones y órdenes de gobierno competentes en la materia para el ejercicio de sus funciones; y

XVII. Las demás que le confiera esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 29. Las autoridades estatales y municipales, sin perjuicio de lo establecido en la presente Ley, deberán brindar una atención prioritaria a las zonas públicas que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Alta marginación social; II. Alta incidencia delictiva;

III. Las que cuenten con un considerable número de población infantil y juvenil de acuerdo a los conteos o censos poblacionales respectivos;

IV. Las que tengan espacios públicos en total deterioro y abandono; y

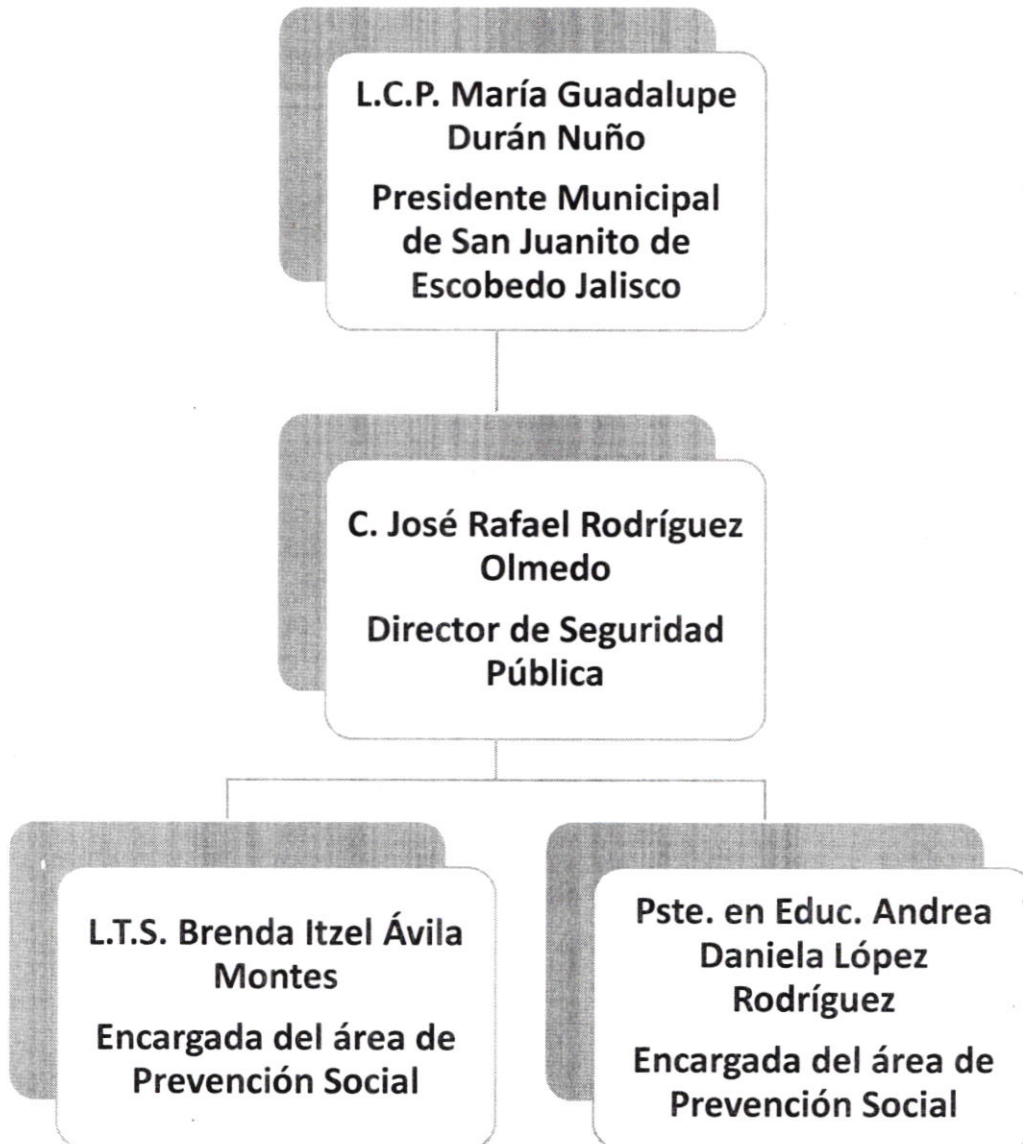
V. Alto índice de expulsión de delincuencia y violencia.

Artículo 25. Para la ejecución del Programa Estatal, el Centro Estatal preparará un programa de trabajo anual que contenga objetivos específicos, prioridades temáticas y una lista de acciones y de medidas complementarias.

Capítulo II De la Evaluación del Programa Estatal

Artículo 26. El Centro Estatal evaluará las acciones realizadas para ejecutar el programa anual y los resultados del año anterior, misma que se remitirá al Consejo Estatal, quien lo hará público en los términos que establezcan las disposiciones aplicables. Para la evaluación de las acciones referidas en los programas, se convocará a los organismos públicos de derechos humanos, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil. Los resultados de las evaluaciones determinarán la continuidad de los programas.

6. ORGANIGRAMA.



7. ESTRUCTURA FUNCIONAL.

UNIDAD ORGANICA	AREA DE PREVENCION SOCIAL MUNICIPAL
REPORTA A:	I. DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA. II. PRESIDENTE MUNICIPAL III. CENTRO DE PREVENCION SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

OBJETIVO.

Incrementar la participación ciudadana en los proyectos sociales dirigidos a la atención de tipos y modalidades de la violencia que contribuya para disminuir la comisión de delitos. Reducir las condiciones de vulnerabilidad en las comunidades, generar espacios públicos para diferentes actividades y fortalecer la relación comunicativa entre los diferentes actores que transforman una sociedad.

FUNCIONES.

- La incorporación de la prevención como elemento esencial en la calidad de vida de las personas.
- El diagnóstico de seguridad a través del análisis sistemático de los problemas de violencia y delincuencia, sus causas, los factores de riesgo y las consecuencias.
- Los diagnósticos participativos.
- Los ámbitos y grupos prioritarios que deben ser atendidos.
- La capacitación de los servidores públicos cuyas atribuciones se encuentren relacionadas con la materia, para asegurar que sus intervenciones sean apropiadas, eficientes, eficaces y sostenibles.
- La movilización y construcción de acciones interinstitucionales que tengan capacidad para abordar las causas generadoras de la violencia y la delincuencia, con la participación de la sociedad civil.
- El monitoreo y evaluación continua.
- Promover el respeto y la convivencia ciudadana.
- Fortalecer el sentido de identidad dentro de una comunidad.
- Promover la participación de la comunidad en actividades de conservación de espacios públicos y del medio ambiente relacionadas con ellos.
- Promover el arte, el deporte y la cultura.

- Conformar espacios públicos seguros e iluminados, eliminando cualquier factor que incida en la proliferación de la violencia y de la delincuencia.
- Contribuir a la reestructuración del tejido social.

Referencia.

- LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL ESTADO DE JALISCO.
- Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana 2017-2033.